

precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Memorandum N° 3391-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de Ordenanza N° 586-MDA, "Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", hasta el 31 de Diciembre del 2022; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidades Orgánicas que la conforman, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

2124772-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023

ORDENANZA N° 581-2022-MDB

Barranco, 10 de noviembre de 2022

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

Los Informes N°s. 059 y 133-2022-GPPM-MDB emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Memorandum N° 511 y 1010-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal, el Informe N° 393-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 045-2022-MDB-COAJyEAP emitido por la Comisión Conjunta de Regidores de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo

II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Así también, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, el Artículo 53° de dicha Ley, señala que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia; del mismo modo, en el Artículo 104° se establece que corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20.1 de la citada Ley, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo, sostiene que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales en los gastos de inversión de acuerdos con las directivas y lineamientos que para estos fines emite la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece en el artículo 4° literal a), como objetivo del Presupuesto Participativo el mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, define que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2016-MDB, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Barranco, el cual establece la Visión y Objetivos Estratégicos del distrito de Barranco. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a esta visión y objetivos, buscando una mayor eficiencia en los recursos asignados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023;

Que, mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama institucional de la Municipalidad de Barranco, y se aprueba la propuesta de modificatoria que incorpora precisiones de acuerdo con la normatividad vigente, y fue formulada con el acuerdo y validación de las Unidades Orgánicas de la entidad, a fin de actualizar sus funciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2022-MDB, se conformó el equipo técnico municipal responsable del proceso de formulación de Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2023, a la espera de ser ratificado mediante la presente Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el proyecto de Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, a fin que sea elevado a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD para su concertación y, al Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto, opina favorablemente sobre el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, dictaminan recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, el mismo que consta de 29 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 01 Anexo;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, el mismo que consta de 29 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 01 Anexo, y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Barranco, a participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023.

Artículo Tercero.- RATIFICAR la conformación del Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2023.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, y la Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2124727-1

Aprueban celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Barranco

ORDENANZA N° 582-2022-MDB

Barranco, 10 de noviembre de 2022

APRUEBAN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 038-2022-SG-MDB emitido por la Secretaría General, el Informe N° 391-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándum N° 979 y 1001-2022-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 046-2022-MDB-COAJy EAP emitido por la Comisión Conjunta de Regidores de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política establece a favor de los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con respeto al ordenamiento jurídico;

Que, es función primordial del Estado, incluido los Gobiernos Locales, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, como la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, en forma permanente se recibe la inquietud y preocupación de vecinos interesados en formalizar su estado civil contrayendo matrimonio pero que por diversas circunstancias no pueden asumir los costos que este procedimiento implica;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario y conveniente aprobar la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en la comunidad de BARRANCO;

Que, la Secretaría General, por medio del informe del visto, tiene a bien remitir el proyecto de ordenanza que regule la celebración de matrimonio civil comunitario, estableciendo como beneficio la exoneración total del procedimiento 8 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y la exoneración parcial del literal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 581-2022-MDB

Barranco, 10 de noviembre de 2022



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;



VISTOS:

Los Informes N° 059 y 133-2022-GPPM-MDB emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Memorándum N° 511 y 1010-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal, el Informe N° 393-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 045-2022-MDB-COAJyEAP emitido por la Comisión Conjunta de Regidores de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Así también, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;



Que, según el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, el Artículo 53° de dicha Ley, señala que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia; del mismo modo, en el Artículo 104° se establece que corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20.1 de la citada Ley, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 581-2022-MDB

Barranco, 10 de noviembre de 2022

instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo, sostiene que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales en los gastos de inversión de acuerdos con las directivas y lineamientos que para estos fines emite la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece en el artículo 4° literal a), como objetivo del Presupuesto Participativo el mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, define que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2016-MDB, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Barranco, el cual establece la Visión y Objetivos Estratégicos del distrito de Barranco. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 581-2022-MDB

Barranco, 10 de noviembre de 2022

a esta visión y objetivos, buscando una mayor eficiencia en los recursos asignados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023;

Que, mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama institucional de la Municipalidad de Barranco, y se aprueba la propuesta de modificatoria que incorpora precisiones de acuerdo con la normatividad vigente, y fue formulada con el acuerdo y validación de las Unidades Orgánicas de la entidad, a fin de actualizar sus funciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2022-MDB, se conformó el equipo técnico municipal responsable del proceso de formulación de Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2023, a la espera de ser ratificado mediante la presente Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el proyecto de Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, a fin que sea elevado a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD para su concertación y, al Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto, opina favorablemente sobre el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, dictaminan recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, el mismo que consta de 29 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 01 Anexo;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, el mismo que consta de 29 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 01 Anexo, y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Barranco, a participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 581-2022-MDB

Barranco, 10 de noviembre de 2022



ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la conformación del Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2023.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, y la Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco www.munibarranco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE

REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE BARRANCO

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°. OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2023, estableciendo procedimientos y pautas metodológicas para su desarrollo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y la normatividad vigente en la materia.

Artículo 2°. FINALIDAD

La finalidad del Reglamento es disponer de una herramienta de gestión para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023, que sirva para la toma de decisiones y para propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en dicho proceso.

Artículo 3°. ÁMBITO

El presente Reglamento será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Barranco.

Artículo 4°. ALCANCE

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 del distrito de Barranco.

Artículo 5°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y modificatorias.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo; y modificatorias.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.
- Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.
- Acuerdo de Concejo, que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Barranco.
- Ordenanza N°525-2019-MDB, publicada el 10 de setiembre de 2019, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama institucional de la Municipalidad de Barranco.



- Resolución de Alcaldía N° 173-2022-MDB, que conforma el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Barranco para el año fiscal 2023.

Artículo 6°.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas al proceso de formulación del presupuesto participativo lo establecido en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Barranco:

- Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico que tiene a su cargo la conducción del mismo.
- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo local del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Barranco:** Lo integran la Gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerenta de Participación Vecinal y Bienestar Social, el Subgerente de Imagen Institucional, la Gerenta de Desarrollo Urbano, el Subgerente de Obras Públicas y Vial, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el Gerente de Educación, Salud y Deporte, el Gerente de Cultura y Turismo, y el Gerente de Desarrollo Económico. Este equipo tiene las funciones de: i) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso; ii) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, y iii) realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Este equipo es presidido por la Gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Barranco.



Artículo 7°.

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores que guiarán el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2023 serán los que se encuentran estipulados en la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

1. **Participación.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2. **Transparencia.** Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad.** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia.** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y eficiencia.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. **Equidad.** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. **Respeto a los Acuerdos.** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 8°.

OBJETIVO ESTRATÉGICO QUE ORIENTARÁ EL PROCESO

Conforme lo estipula el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Presupuesto Participativo busca mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados. Por tanto, los resultados a priorizar en el Proceso de Presupuesto Participativo deberán enmarcarse en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente y los Programas Presupuestales, que se han definido en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Artículo 9°.

CRONOGRAMA

El cronograma de actividades del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 se encuentra adjunto como Anexo N° 1 al presente Reglamento.

TÍTULO II ACTORES Y FUNCIONES

Conforme a lo estipulado en el capítulo I del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los actores y su rol en el proceso son los siguientes:

Artículo 10°.

ALCALDE



- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes de los Consejos de Coordinación.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 11°. CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 12°. CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 13°. EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 14°. COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo del Año Fiscal para el que fueron elegidos.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias, en caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 15°. AGENTES PARTICIPANTES

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

**TÍTULO III
PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023**

El Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad Distrital de Barranco, en función a sus particularidades y experiencias previas; así mismo, consta de las siguientes fases:

Artículo 16°. **FASES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Las Fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se detallan a continuación:

- a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. Esta fase se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que apertura el proceso del Presupuesto Participativo 2023 en el distrito de Barranco y la aprobación del Reglamento correspondiente.
- b) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como la concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas.
- c) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

CAPÍTULO I FASE PREPARACIÓN

Conforme al artículo 7 del reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Preparación consta de los siguientes puntos:

Artículo 17°. **COMUNICACIÓN**

La Municipalidad Distrital de Barranco, a través de sus órganos competentes, informará a la población respecto a los avances y resultados del proceso con el fin de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada como Agentes Participantes.

Artículo 18°. **SENSIBILIZACIÓN**

La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social en coordinación con los miembros del Equipo Técnico sensibilizará a la ciudadanía sobre la importancia del Presupuesto Participativo, buscando promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación, ejecución y control de los proyectos de inversión. Así mismo, buscará fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, para la toma de decisiones.

Artículo 19°. **CONVOCATORIA**

El Alcalde, en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD convoca a la población organizada del distrito de Barranco a participar en el presente proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, en coordinación con la Subgerencia de Imagen Institucional y los órganos competentes de la entidad, difundirá por los medios de comunicación más adecuados el cronograma del proceso (Anexo N°1).

Artículo 20°. **IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES**

La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que deseen participar en proceso de presupuesto participativo.

A fin de contar con una participación representativa, la Municipalidad Distrital de Barranco considera como Agentes Participantes a:



- Representantes de la Sociedad Civil organizada y acreditada.
- Representantes de las Instituciones Públicas y/o Privadas del distrito, debidamente acreditados.

Cada Agente Participante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción como Agente Participante (según formato publicado en www.munibarranco.gob.pe)
- b) Copia de constancia de inscripción vigente de la organización social o institución a la que representan (RUOS, SUNARP, y/o la que corresponda).
- c) Copia del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo y/o carta de presentación de la organización social o institución que designa a sus representantes. Cada organización o institución podrá acreditar hasta (2) representantes (titular y suplente).
- d) Formato para el registro de Agentes Participantes por cada representante (publicado en www.munibarranco.gob.pe)

La documentación deberá ingresarse a mesa de partes virtual de la Municipalidad y estará sujeta a verificación. De ser detectada alguna irregularidad se procederá a realizar las acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 21°. TALLER DE CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital de Barranco capacita a los agentes participantes, con el fin de desarrollar conocimientos necesarios para una adecuada participación en las distintas fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2023.

Se brindará capacitación a los agentes participantes en materia de Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

CAPÍTULO II FASE DE CONCERTACIÓN

En conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Concertación consta de los siguientes puntos:

Artículo 22°. ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reunirá el Equipo Técnico y los Agentes Participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Taller de identificación y priorización de resultados.
- Evaluación técnica de proyectos.
- Priorización de proyectos.

Artículo 23°. TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

El taller de trabajo estará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Presentación del PDLC.** Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), y el diagnóstico del distrito, incluyendo información disponible sobre los principales resultados deseados de la localidad. Se pondrán en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados y el PDLC.

- b) **Metodología para la presentación de propuestas.** Se informará sobre el monto aproximado destinado al Presupuesto Participativo, se presentará los Criterios para Priorización de Proyectos y se explicará la forma de presentación de proyectos de inversión que presentarán los agentes participantes. La presentación de propuestas se deberá realizar mediante los formatos adjuntos, en mesa de partes virtual de la Municipalidad.

Artículo 24°. EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

La evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizado por el Equipo Técnico Municipal, sobre la base de los Criterios para Priorización de Proyectos correspondientes a la evaluación técnica. El Equipo Técnico, sistematizará y evaluará los diferentes proyectos presentados por los agentes participantes, y presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.

Artículo 25°. TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Este taller estará estructurado en tres (3) partes:

- a) **Priorización de proyectos.** El Equipo Técnico presentará el cuadro de las propuestas de proyectos por puntajes de mayor a menor, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica. Se identificará la preferencia de los agentes participantes por los proyectos presentados a través de un proceso de votación. La votación se realizará por cédula de votación. Se contará un voto por organización o institución inscrita.

El Equipo Técnico contabilizará los votos y aplicará el criterio de priorización correspondiente a la Preferencia de los Agentes Participantes definido para el proceso para determinar el puntaje total obtenido por cada proyecto. Esta información se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor. Se incluirán en el ejercicio presupuestal 2023 sólo aquellos que dentro de ese orden alcancen el respectivo financiamiento.

- b) **Elección del Comité de Vigilancia.** Los agentes participantes elegirán al Comité de Vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, procurando la equidad de género entre sus miembros, que estará conformado por cuatro (4) agentes participantes, dos (2) titulares y dos (2) suplentes, que deberán ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, el ciudadano deberá cumplir ser agente participante. Se aceptará la postulación de un representante por organización o institución.

- c) **Formalización de Acuerdos y Compromisos.** Los miembros del Consejo de Coordinación, presididos por el Alcalde, y los agentes participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023", en señal de conformidad.

**CAPÍTULO IV
FASE DE FORMALIZACIÓN**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Fase de Formalización consta de los siguientes puntos:

Artículo 26°. FORMALIZACIÓN EN EL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 se formalizarán a través de la inclusión de los



proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 27°. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y ejecución presupuestaria realizada.
- c) Presupuesto Institucional del presente ejercicio.

TÍTULO IV FALTAS Y SANCIONES

Artículo 28°. FALTAS

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores que participan en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2023 las siguientes:

- a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes, miembros del Equipo Técnico y demás actores del proceso participativo.
- b) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Artículo 29°. SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, el responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente.
- b) **Por segunda vez**, el Equipo Técnico remitirá una comunicación escrita a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa, informando sobre la suspensión parcial o definitiva de su participación en el proceso. Esta sanción (suspensión parcial o definitiva de su participación) se aplicará de inmediato para los que incurran en las faltas definidas en los literales a) y b) del artículo 28°.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La documentación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 será publicada en el portal electrónico de la municipalidad (www.munibarranco.gob.pe).

Segundo.- Toda regulación que no esté prevista en el presente Reglamento será resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta del Equipo Técnico.



Tercero.- Las precisiones técnicas no previstas en el presente Reglamento serán definidas por el Equipo Técnico y comunicadas oportunamente en el portal electrónico de la municipalidad (www.munibarranco.gob.pe).

Cuarto. - El Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 en el distrito de Barranco contiene el siguiente anexo:

- Anexo N° 01: Cronograma de Actividades para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023.





Cronograma Presupuesto Participativo 2023	
Convocatoria al presupuesto participativo 2023	Del 14/11/2022 Al 18/11/2022
Registro de agentes participantes	Del 21/11/2022 Al 28/11/2022
Publicación de agentes participantes inscritos	El 29/11/2022
Taller 1: Rendición de cuentas	El 02/12/2022
Taller 2: Capacitación de agentes participantes	El 07/12/2022
Taller 3: Identificación y priorización de resultados	El 09/12/2022
Presentación de proyectos de inversión pública PIP (Según lo especificado en el reglamento)	Del 12/12/2022 Al 19/12/2022
Evaluación técnica de los PIP	Del 20/12/2022
Taller 4: Votación de los PIP por los agentes participantes, publicación de resultados, elección de comité de vigilancia PP 2023 y suscripción de acta de acuerdos y compromisos PP 2023	Del 22/12/2022
Información de compromisos al Mef	Del 29/12/2022